



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CC-021/2022/ICAT/DV

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, ASISTIDOS POR EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ICATECH", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ICATECH" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
3. El Lic. José Arturo Morales Reyes, cuenta con las facultades suficientes para representar al "ICATECH" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre del 2021, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto; cargo y facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

2. Que tiene por objeto, entre otros, impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

3. Para la realización de sus objetivos “LA UNIVERSIDAD” tiene la facultad de celebrar todo tipo de convenios y contratos, con las limitaciones que se deriven de su Ley Orgánica, sus reglamentos y demás normatividad aplicable.

4. Que el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 595, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.

5. Que el **DR. Sergio Rafael Facio Guzmán** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento de fecha 26 de noviembre de 2021, expedido a su favor por el DR. Jesús Villalobos Jión, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Asimismo, cuenta con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

6. Que el **M.C. Francisco Márquez Salcido**, acredita la personalidad con que comparece a la celebración del presente acto con nombramiento de fecha 07 de noviembre de 2017, expedido a su favor por el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en ese entonces Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua; además, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en el contenido de la Fracción I del Artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

7. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Escorza número 900, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de programas conforme a las cuales el “**ICATECH**” proporcionará a “**LA UNIVERSIDAD**” capacitación con instructores calificados, en la especialidad que esta última requiera, y hará entrega de la constancia oficial con la que cuenta el “**ICATECH**”, avalada por la Secretaría de Educación Pública, y dentro de la normativa y curricula autorizada al “**ICATECH**”.

Para la realización de lo anterior, el “**ICATECH**” pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a las personas participantes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

A) El “ICATECH” se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo de los cursos solicitados por “**LA UNIVERSIDAD**”.
2. Designar al instructor(a) especializado en cada taller y/o curso de capacitación.
3. Impartir capacitación a un número mínimo de 10 personas y máximo de 40 personas, por cada curso que se realice, con una duración de 10 horas como mínimo y 40 horas como máximo.
4. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.
5. Realizar supervisiones académicas continuas para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de las y los participantes, y la evaluación del proceso de capacitación.
6. Contar con los programas, guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación.
7. Expedir las constancias oficiales a las personas mayores de 15 años que concluyan su preparación, a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión de cada

curso, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

8. Otorgar la exención del 15% (quince por ciento) del pago por grupo, por concepto de inscripción, impartición y expedición de la constancia a las personas inscritas por "LA UNIVERSIDAD", en los cursos de la Oferta Académica del "ICATECH", con excepción de las capacitaciones de habilidades blandas, en los términos señalados en la cláusula TERCERA del presente instrumento.

B) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Utilizar sus medios de comunicación a fin de dar a conocer los beneficios del curso a impartir, así como convocar y reunir a las y los alumnos.

2. Vigilar se cumpla el objetivo referido en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

3. Recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica del "ICATECH" para inscripción a cada uno de las y los participantes, con cinco (5) días de antelación al inicio de la capacitación, siendo esta:

a) Ficha de inscripción.

b) Copia de identificación oficial con fotografía.

c) Copia de acta de nacimiento o Clave Única del Registro de Población (CURP).

d) Copia de comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a 3 meses).

4. Facilitar que las personas inscritas acudan a los cursos y evaluaciones de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% (noventa por ciento) de asistencia, en apego a los lineamientos del programa de capacitación.

5. Cubrir el costo de recuperación por cada curso impartido por el "ICATECH", en los términos de la cláusula CUARTA del presente convenio.

6. Proporcionar al "ICATECH" las instalaciones e insumos necesarios para la impartición de cada uno de los cursos.

7. Otorgar los materiales, equipo y herramientas necesarias y suficientes para cada uno de los participantes que asistan a los cursos.

8. Otorgar facilidades al "ICATECH", en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.

9. Aportar, en caso de ser necesario, los viáticos generados por las y los instructores y material requerido para la impartición de la capacitación y de conformidad con su suficiencia presupuestal.

TERCERA. COSTO DE LA CAPACITACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el costo de los cursos en temas de habilidades blandas será la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada curso, los

cuales pueden incluir hasta 40 alumnos como máximo, por concepto de inscripción, impartición del curso y expedición de la constancia oficial.

En cuanto al resto de la Oferta Académica con la que cuenta el "ICATECH", será mediante escrito que contenga la cotización individualizada identificada bajo el Código FC-8.2-02, en el que se establecerá el curso que sea solicitado por "LA UNIVERSIDAD", así como las particularidades, costo, modalidad, horario, ubicación de la capacitación solicitada, con la aplicación del 15% (quince por ciento) de exención otorgada por el "ICATECH". Dicho documento deberá ser firmado por los enlaces responsables señalados en la cláusula QUINTA del presente convenio y con el cual se entenderá la disponibilidad y autorización de "LAS PARTES" en los términos y condiciones que en este se describan y será cubierto en su totalidad por "LA UNIVERSIDAD", quien otorgará su aceptación a través del responsable designado en la cláusula QUINTA numeral 2, del presente instrumento.

CUARTA. FORMA DE APORTACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" entregará a favor del "ICATECH" la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de inscripción, impartición de cada curso de habilidad blanda y expedición de la constancia oficial. El resto de la Oferta Académica será de conformidad al monto establecido en la cotización correspondiente, en el entendido de que la constancia oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública, se entrega a todos aquellos capacitandos que acrediten los conocimientos adquiridos y cumplan con la normatividad aplicable.

Además, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que la aportación se realizará a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada curso, mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436 (cero, uno, tres, siete, cuatro, uno, dos, cuatro, tres, seis), CLABE 012150001374124368 (cero, uno, dos, uno, cinco, cero, cero, cero, uno, tres, siete, cuatro, uno, dos, cuatro, tres, seis, ocho) del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que, de no ser posible realizar la aportación en la cuenta bancaria indicada, señalan como lugar de recepción de las aportaciones de mérito el domicilio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designan como responsables para verificar el debido cumplimiento del presente convenio a:

- 1) Por el "ICATECH": Lic. Ricardo Darío García Russek, Director de Vinculación.
- 2) Por "LA UNIVERSIDAD": Juvanny Zujey Rodríguez Anchondo, Jefa de la Unidad de Capacitación, Adiestramiento y Archivo.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 10 de febrero de 2025; sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES" o por voluntad de una de ellas, en este último

caso, previo aviso dado a la otra parte por escrito y con 15 (quince) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con la impartición del curso que sea intercambiada con motivo del presente Convenio. La información y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a "LA UNIVERSIDAD", permanecerán como propiedad del "ICATECH".

"LA UNIVERSIDAD" no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente convenio. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de "LA UNIVERSIDAD", que no sean los establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua,

Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR EL "ICATECH"

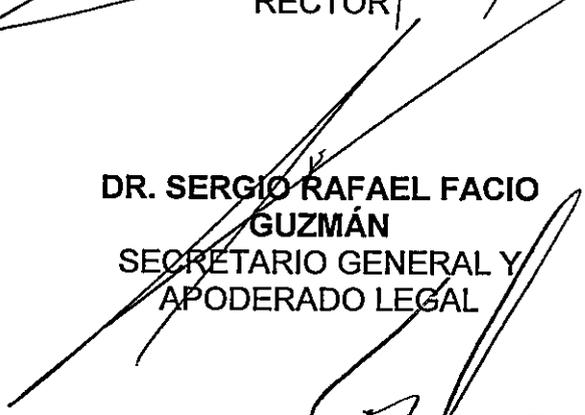


LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JESÚS VILLALOBOS JÓN
RECTOR

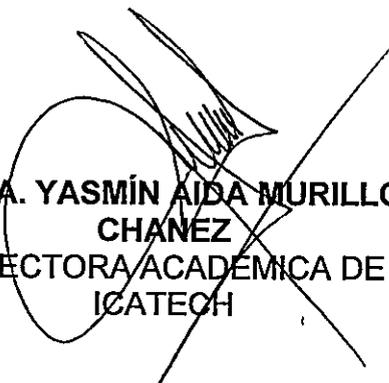


DR. SERGIO RAFAEL FACIO
GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL



M.C. FRANCISCO MARQUEZ
SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTIGOS



MTRA. YASMÍN AIDA MURILLO
CHANEZ
DIRECTORA ACADÉMICA DE
ICATECH



LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ
VIGIL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA